



**Resolución No. 654**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**

**EL SECRETARIO JURÍDICO, CÓDIGO 020, GRADO 04 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales delegadas por el señor Gobernador de Bolívar para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 026 de 2020, en especial las referencias en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.** Que mediante Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.
- 2.** Que en el artículo 2 numeral 4 *ibídem*, contempla la modalidad de contratación directa, y dispone en el literal g) que: *"es procedente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."*
- 3.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, al disponer: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*
- 4.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 *ibídem*, regla que la *"Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1: La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*
- 5.** Que el Departamento de Bolívar se encuentra en la causal de contratación directa descrita en párrafos que anteceden, como quiera que requiere contratar la prestación de servicios para la elaboración, impresión, personalización, guarda, custodia en bodegas de seguridad, transporte y entrega de estampillas de señalización requeridas para la identificación de los productos gravados con el impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar, de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la Dirección Financiera de Presupuesto, en el mercado se encontró que no existe homogeneidad en la oferta del servicio que se pretende contratar (documentos de seguridad en INTAGLIO, ALTO RELIEVE O CALCOGRAFIA"), comoquiera que otras empresas imprimen en otros sistemas como el de infoconsumo y el holográfico, que no reúnen las características de alta seguridad en sistemas de impresión requeridos por el Departamento de Bolívar para procurar la inviolabilidad y reproducción ilegal de las estampillas.





Resolución No. 654

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**

6. Que la sociedad Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., es productora de documentos de seguridad en **"INTAGLIO, ALTO RELIEVE o CALCOGRAFIA"**, en el territorio nacional; esta afirmación se prueba con la verificación realizada en el registro de PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES del Ministerio de Comercio frente a la subpartida arancelaria "4907001000: Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado".
7. Que se hace necesario, en virtud que se requiere adelantar un proceso de contratación directa, expedir el respectivo acto administrativo de justificación, en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior.
8. Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato, regido en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.
9. Que de conformidad con lo expuesto es procedente autorizar la contratación directa entre el Departamento de Bolívar y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN, GUARDA, CUSTODIA EN BODEGAS DE SEGURIDAD, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN REQUERIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SU TRAZABILIDAD"**.

En virtud de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE** justificada la celebración del contrato entre el Departamento de Bolívar y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., identificada con el NIT. 860.005 080-2, que tendrá por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN, GUARDA, CUSTODIA EN BODEGAS DE SEGURIDAD, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN REQUERIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SU TRAZABILIDAD"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado de conformidad a lo establecido en literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*





**Resolución No. 654**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del contrato será la suma de: **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$214,200,000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1336 de 10 de noviembre de 2020, expedida por el Director Financiero de Presupuesto.

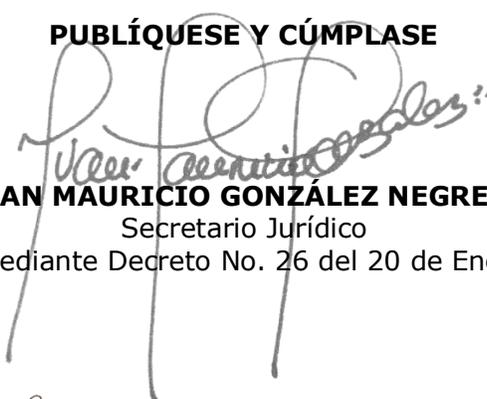
**ARTÍCULO CUARTO.** Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en forma física en la Dirección de Ingresos y Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental, vía carretera Cartagena - Turbaco Kilometro 3 Sector Bajo Miranda el Cortijo; así como también podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**

Secretario Jurídico

Delegado mediante Decreto No. 26 del 20 de Enero de 2020

**Revisó:** Alba Margarita Elles Arnedo  
Directora de Contratación

**Proyectó:** Erika Almanza I.  
Prof. Esp. Apoyo Dirección de Ingresos  
Secretaría de Hacienda

